



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1716-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 395 del Código Penal Federal y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Oralia López Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de febrero de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de febrero de 2011.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incrementar el máximo de las penas establecidas, pasando de 5 años a doce años de prisión, así como considerar como delito grave al despojo de cosas inmuebles o de aguas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en ambas materias se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, tanto para el Código Penal Federal como para el Código de Procedimientos Penales, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL	Decreto
<p>Artículo 395.- Se aplicará la pena de tres meses a <i>cinco</i> años de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos:</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Por el que se reforma el artículo 395 del Código Penal federal y se adiciona el inciso 37) al artículo 194, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales.</p> <p>Primero. Se reforma el artículo 395 del Código Penal federal, para quedar como sigue</p> <p>Artículo 395. Se aplicará la pena de tres a doce años de prisión y de cien a seiscientos días multa:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p>
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	Segundo. Se adiciona el inciso 37) al artículo 194, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue
<p>Artículo 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:</p> <p>I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:</p>	<p>Artículo 194. ...</p> <p>I. ...</p>

<p>1) a 36). ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II. a XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p> <p>...</p>	<p>1) a 36). ...</p> <p>37) Despojo de cosas inmuebles o de aguas, previsto en el artículo 395</p> <p>II. a XVII. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR